

CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA 2018

ITEM	NO.- DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO
1	CI-003-DGDP-DGA-SE-2018	Ingeniero Civil, para el Desarrollo, Formulación y Control de Proyectos para la Infraestructura Física de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y sus Centros Regionales.	003-2018	270,000.00
2	CI-004-DGDP-DGA-SE-2019	Arquitecto (a) para el Diseño Arquitectónico, Formulación y Control de Proyectos para la Transformación de la Infraestructura física existente y sus ampliaciones en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y sus Centros Regionales	004-2018	270,000.00
3	CI-005-USINIEH-DGA-SE-2018	GESTIÓN LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA DEL SINIEH 1	005-2018	84,000.00
4	CI-006-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DE AUDITORÍA DE SISTEMAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL D	006-2018	72,000.00
5	CI-007-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DE REQUERIMIENTOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	007-2018	72,000.00
6	CI-008-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE	008-2018	80,000.00
7	CI-009-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE	009-2018	80,000.00
8	CI-010-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	010-2018	80,000.00
9	CI-011-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE	011-2018	80,000.00
10	CI-012-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR II DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE	012-2018	80,000.00

11	CI-013-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR III DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE	013-2018	80,000.00
12	CI-014-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR JUNIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE	014-2018	72,000.00
13	CI-015-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA DESARROLLADOR SENIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE	015-2018	88,000.00
14	CI-016-USINIEH-DGA-SE-2018	ASISTENTE DE LOGISITICA ADMINISTRATIVA DEL SINIEH	016-2018	64,000.00
15	CI-017-USINIEH-DGA-SE-2018	COORDINADOR DE INFOTECNOLOGÍA DEL SINIEH	017-2018	120,000.00
16	CI-018-USINIEH-DGA-SE-2018	COORDINADOR DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS DEL SINIEH	018-2018	88,000.00
17	CI-019-USINIEH-DGA-SE-2018	COORDINADOR SIARHD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)	019-2018	88,000.00
18	CI-020-USINIEH-DGA-SE-2018	COORDINADOR DE PRODUCTO DEL SINIEH	020-2018	RENUNCIO
19	CI-021-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA TÉCNICO ESTADÍSTICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (S	021-2018	88,000.00
20	CI-022-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA TÉCNICO ESTADÍSTICO II DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS	Fracaso	0.00
21	CI-023-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA TÉCNICO I DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)	022-2018	56,000.00
22	CI-024-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA TÉCNICO II DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)	023-2018	56,000.00
23	CI-025-USINIEH-DGA-SE-2018	ANALISTA TÉCNICO III DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)	024-2018	56,000.00

24	CI-026-USINIEH-DGA-SE-2018	TÉCNICO DE SOPORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)	025-2018	56,000.00
----	----------------------------	---	----------	-----------



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 003-2018
"INGENIERO (A) CIVIL PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, Y CONTROL DE
PROYECTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO PROFESIONAL (DGDP) Y SUS CENTROS REGIONALES"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de Febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **EDGAR RENE LOPEZ MONTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad **0801-1983-02085**, Ingeniero Civil; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**INGENIERO (A) CIVIL PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL (DGDP) Y SUS CENTROS REGIONALES**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: A partir del año 1990, se crea el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), institución que tuvo como mandato oficial, la coordinación de la investigación de necesidades de capacitación y la misma capacitación de los docentes en servicio, bajo la modalidad presencial y virtual.

A partir de la aprobación de la Ley Fundamental de Educación (LFE), el INICE pasa a convertirse en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), dependencia que le corresponde fijar las políticas, establecer los programas permanentes de actualización de conocimientos, perfeccionamiento y especialización de los docentes y la investigación educativa, con el fin de prepararlos en función del mejoramiento



cualitativo de la educación y la mejora de la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Compete a la DGDP, coordinar y desarrollar los procesos de formación permanente de los docentes e investigación educativa a través de **Centros Regionales (CR) de Formación** a nivel descentralizado, estos procesos se desarrollarán en las formas presencial, virtual, a distancia o mixta, se adecuará a las condiciones de trabajo, a la formación que se desarrolle y a las características y necesidades de los docentes.

Para centros regionales de Formación mediante Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales noviembre 2015 el Consejo Nacional de Educación en aplicación de los artículos 28,69 y 81 de la Ley Fundamental de Educación,77 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación ; 27,28,29,31,32 y 34 del Reglamento Inicial de Docentes Acuerdo: Sección Segunda, Disposiciones Específicas que regulan la Transformación de cada Escuela Normal, que la Escuela Normal Mixta Pedro Nufio, de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Escuela Normal del Litoral Atlántico, de Tela, Atlántida, Escuela Normal Guillermo Suazo Córdova , de la Paz, La Paz, Escuela Normal del Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortes se transformaran en centros de formación permanente de docentes en servicio.

Para llevar a cabo esta tarea, se requiere que las instalaciones e infraestructura existente de dichas escuelas normales, inclusive las instalaciones de la DGDP se transformen, amplíen y adecuen a los requerimientos y necesidades de formación.

Para ello, la transformación de la infraestructura de las escuelas normales a centros regionales y la DGDP requiere de los servicios de una consultoría que fortalezca, apoye técnicamente a la DGDP y sus equipos de trabajo

La consultoría acompañara a la DGDP y formara parte del equipo de infraestructura para la transformación de infraestructura existente, ampliaciones y obras nuevas mediante la planificación, evaluación, formulación, diseño de sistemas y de obras civiles, especificaciones técnicas y presupuestos. La consultoría estará dirigida para las instalaciones de la DGDP y los centros regionales de La Paz, Atlántida, Cortés y Francisco Morazán.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Brindar apoyo técnico profesional a las fases relacionadas con la planificación, evaluación, diseño, formulación y control de obras para los proyectos de infraestructura en el marco del Proceso de



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

Transformación de las Escuelas Normales a Centros Regionales de Formación Permanente.

Objetivos Específicos

- i. Evaluar y formular proyectos para las reparaciones, mejoras y remodelaciones de la infraestructura civil existente, sistemas hidrosanitarios, eléctricos, etc., de los centros regionales y las instalaciones de la DGDP.
- ii. Evaluar y formular proyectos de las ampliaciones y obras nuevas de infraestructura civil, sistemas hidrosanitarios y eléctricos, canalización de aguas lluvias, etc. de los centros regionales y las instalaciones de la DGDP.
- iii. Diseñar estructuras de obras civiles de edificaciones de uno y hasta dos niveles, cimentaciones, terracería, obras de contención, sistemas hidrosanitarios, canalización de aguas lluvias, sistemas eléctricos menores, etc.
- iv. Formular y controlar la ejecución de obras hasta su cierre y recepción (Supervisión y/o inspección).

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: "EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular de las siguientes actividades:

- a. Apoyar y trabajar con y bajo la coordinación del coordinador del equipo de infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) en el proceso de planificación, evaluación, diagnóstico, diseño estructural, formulación y control de ejecución de obras civiles.
- b. Conocer, considerar y analizar la documentación de soporte técnica, pedagógica y necesidades de infraestructura, de equipo, mobiliario, sistemas, etc. del proceso de transformación de las cuatro (04) escuelas normales y la DGDP.
- c. Presentar un plan de trabajo de las actividades asignadas para la ejecución y productos de la consultoría, que incluye cronograma mensual en Microsoft Project o programa similar en forma electrónica e impresa durante el periodo que dure la misma. Cronograma que será consensuado y aprobado por las autoridades.
- d. Realizar visitas de reconocimiento e investigación de los predios e infraestructura existente y su situación actual en los centros regionales de formación y la DGDP.
- e. Desarrollar diagnósticos preliminares de evaluación con sus respectivos respaldos.
- f. Formulación de los proyectos (diseños, cantidades de obra, presupuestos, memorias de cálculo y descriptivas, etc.) de las remodelaciones y nuevas edificaciones en coordinación y apoyo con los diferentes especialistas. Actividades apegadas a la estructura organizativa y a los requerimientos de personal, equipo y mobiliario, infraestructura civil, eléctrica y tecnológica.
- g. Diseñar cimentaciones, estructuras de concreto, obras de contención, sistemas hidrosanitarios, sistema canalización de aguas lluvia, etc.
- h. Realizar presupuestos de obra con sus respectivas fichas de precios unitarios, listado y cotización de materiales, mano de obra y equipos.
- i. Apoyar en la realización de especificaciones técnicas de materiales, técnicas constructivas, según normas de diseños estructurales y constructivos.



- j. Efectuar los diseños de los sistemas hidrosanitarios, canalización de aguas lluvias, sistemas eléctricos menores competentes.
- k. Proyectar presupuestos y ejecuciones de obras por etapas.
- l. Asistir a reuniones e informar avances de forma semanal a coordinación de infraestructura y autoridades DGDP en seguimiento a cronograma de ejecución.
- m. Responsabilidad profesional de los diseños estructurales y sistemas (firma y sello) en caso de requerirse.
- n. Apoyar en la realización de catálogos de equipo y mobiliario y costos estimados.
- o. Apoyar en la realización de los documentos necesarios para pliegos de Licitación.
- p. Control para ejecución de obras asignadas; supervisión y/o inspección que incluye cuantificación y estimaciones de obra, ordenes de cambio, informes, cierre y recepción, etc.
- q. Otras actividades que requiera su jefe inmediato dentro del marco de sus competencias profesionales.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el dos (02) de Abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

- a. **Diagnóstico de Evaluación:** Él consultor (a) presentara siempre al inicio de cada mes el **cronograma de las actividades mensuales** asignadas, informes de las evaluaciones en sitio, las propuestas y soluciones de diseño de las obras asignadas. Presentaciones en los archivos solicitados según cronograma de actividades para aprobación de autoridades.
- b. **Diseños Estructurales y de Sistemas:** Diseños y planos de los sistemas hidrosanitarios, canalizaciones, topografía, terracería, detalles estructurales, etc. en



archivos CAD, Civil 3D., y memorias de cálculo y descriptivas responsabilidad profesional de diseños.

- c. Formulación y Control de Proyectos:** Formulación, supervisión y/o inspección de las obras asignadas que se ejecuten durante el periodo de la consultoría, incluye memorias de cálculo, elaboración de presupuestos (fichas de costo, listados de precios de materiales, mano de obra y equipo), especificaciones técnicas, catálogos de equipo y mobiliario. En control de obras seguimiento al cumplimiento de contratos; cuantificación de obra en sitio, realización y/o revisión de estimaciones, ordenes de cambio, visitas de campo, inicio y cierre de proyectos, informes, apoyo a procesos de licitación y elaboración de manuales mantenimiento, etc.
- d. Informe mensual de actividades:** Incluirá las actividades realizadas y resultados obtenidos de la consultoría y sus soportes en forma mensual, un informe original y dos (02) copias en forma impresa y archivo digital en tres (03) discos compactos o en el dispositivo de almacenamiento requerido. El último informe debe incluir además en forma cronológica la información más relevante presentada en los informes mensuales anteriores, memoria fotográfica, diagnósticos, diseños, formulaciones, etc.

Descripción de Productos

a. Producto No.1

- Cronograma mensual de actividades
- Diagnóstico de Evaluación de la infraestructura existente en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y Centro Regional Centro Sur Oriente (CRCSO).
- Revisión y diseño estructural para la remodelación y ampliación la DGDP, Etapa I.
- Formulación y Control de obras de la DGDP etapa I.
- Informe

b. Producto No.2

- Cronograma mensual de actividades asignadas
- Revisión y diseños estructurales e hidrosanitarios CRCSO etapa I.



- Formulación y control de obras
 - Informe
- c. Producto No.3
- Cronograma mensual de actividades
 - Diseños estructurales e hidrosanitarios del CRCSO, etapa II
 - Formulación y control de obras
 - Informe
- d. Producto No.4
- Cronograma mensual de actividades
 - Diseños estructurales e hidrosanitarios del CRCSO, etapa III.
 - Formulación y control de obras
 - Informe
- e. Producto No.5
- Cronograma mensual de actividades
 - Diseños estructurales e hidrosanitarios de la remodelación y ampliación de DGDP, etapa II.
 - Formulación y control de obras
 - Informe
- f. Producto No.6
- Cronograma mensual de actividades asignadas
 - Evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente para la remodelación y ampliación de las instalaciones del Centro Regional Centro Occidente (CRCO), etapa II.
 - Diseños estructurales e hidrosanitarios del CRCO, Etapa II.
 - Formulación y control de obras
 - Informe
- g. Producto No.7
- Cronograma mensual de actividades
 - Diseño estructural e hidrosanitario del CRCO, Etapa III
 - Formulación y control de ejecución de obras
 - Informe
- h. Producto No.8
- Cronograma mensual de actividades asignadas
 - Evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente para la remodelación y ampliación de las instalaciones del Centro Regional del Litoral Atlántico (CRLA), etapa II.
 - Diseño estructural e hidrosanitario del CRLA etapa II.

- Control de ejecución obras
- Informe
- i. Producto No.9
 - Cronograma mensual de actividades asignadas
 - Formulación y control de ejecución de obras
 - Informe Final

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación de Infraestructura previo a ser remitidos a la Dirección General de Desarrollo Profesional, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 270, 000.00)**, equivalente a **NUEVE (09)** pagos de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXATOS (LPS. 30,000.00)** cada uno, contra entrega de cada producto establecido en la CLAUSULA SEPTIMA.

Producto	Monto Bruto /Producto (L)	Fecha Máxima de entrega de Producto
1	30,000.00	30 de Abril
2	30,000.00	30 de Mayo
3	30,000.00	29 de Junio
4	30,000.00	30 de Julio
5	30,000.00	30 de Agosto
6	30,000.00	30 Septiembre
7	30,000.00	30 de Octubre
8	30,000.00	30 de Noviembre
9	30,000.00	17 de Diciembre
Total	270,000.00	



“LA CONSULTORA” en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“EL CONSULTOR”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 017, Programa: 03, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 012, Objeto del Gasto 24710, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por **“EL CONSULTOR”** teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la



rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de **"LA SECRETARÍA."**

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Dirección General de Desarrollo Profesional para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":



- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"



EDGAR RENE LOPEZ MONTOYA
"EL CONSULTOR"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 004-2018

"ARQUITECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, FORMULACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y SUS AMPLIACIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL (DGDP) Y SUS CENTROS REGIONALES"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **CARLOS LUIS OCHOA QUAN**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad **0301-1981-02426**, Licenciada en el Grado de Arquitecto; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**ARQUITECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, FORMULACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y SUS AMPLIACIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL (DGDP) Y SUS CENTROS REGIONALES**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: A partir del año 1990, se crea el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), institución que tuvo como mandato oficial, la coordinación de la investigación de necesidades de capacitación y la misma capacitación de los docentes en servicio, bajo la modalidad presencial y virtual.

A partir de la aprobación de la Ley Fundamental de Educación (LFE), el INICE pasa a convertirse en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), dependencia que le corresponde fijar las políticas, establecer los programas permanentes de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

actualización de conocimientos, perfeccionamiento y especialización de los docentes y la investigación educativa, con el fin de prepararlos en función del mejoramiento cualitativo de la educación y la mejora de la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Para Centros Regionales de Formación mediante Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales, noviembre 2015 el Consejo Nacional de Educación en aplicación de los artículos 28, 69 y 81 de la Ley Fundamental de Educación, 77 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación ; 27,28,29,31,32 y 34 del Reglamento Inicial de Docentes Acuerdo : Sección Segunda ,Disposiciones Específicas que regulan la transformación de cada Escuela Normal que, la Escuela Normal Mixta Pedro Nufio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Escuela Normal del Litoral Atlántico, de Tela, Atlántida, Escuela Normal Guillermo Suazo Córdova , de la Paz, La Paz, Escuela Normal del Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortes se transformaran en centros de formación permanente de docentes en servicio. Para llevar a cabo esta tarea, se requiere que las instalaciones e infraestructura existente de dichas escuelas normales que han estado funcionando como centros educativos inclusive las instalaciones de la DGDP se transformen, amplíen y adecuen a los requerimientos y necesidades de formación.

La consultoría acompañara a la DGDP, en la transformación y planificación de la infraestructura existente, ampliaciones y obras nuevas mediante diseños y distribuciones arquitectónicas pertinentes y funcionales para los procesos de formación, investigación, administración y áreas complementarias de apoyo. La consultoría estará dirigida para las instalaciones de la DGDP en Comayagüela M.D.C., y los centros regionales de La Paz, Atlántida, Cortes y Francisco Morazán.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Brindar apoyo técnico profesional a las fases relacionadas con la planificación, diseño arquitectónico y constructivo, formulación y control de obras civiles en el marco del Proceso de Transformación de las Escuelas Normales a Centros Regionales de Formación Permanente.

Objetivos Específicos

- i. Diseñar y elaborar en coordinación con el equipo técnico de Infraestructura de la DGDP, la transformación, adecuación y distribución óptima y funcional de la



- infraestructura existente para las áreas de investigación, formación, administración y áreas complementarias de apoyo y circulación.
- ii. Identificar, diseñar y desarrollar las nuevas necesidades de espacios apegado a los requerimientos de las estructuras organizativas, equipos, mobiliario y sistemas.
 - iii. Diseñar y desarrollar proyectos en alineamiento a las necesidades específicas de cada área con responsabilidad ambiental, consideraciones de avances tecnológicos, discapacidad, nuevos materiales y normativa constructiva vigente.
 - iv. Formular y controlar la ejecución de las reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y obras nuevas.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA: "EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular de las siguientes actividades:



- a. Apoyar y trabajar con y bajo la coordinación del Coordinador de Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) en el proceso de planificación, evaluación, diagnósticos, diseño arquitectónico, constructivo, formulación y control de infraestructura.
- b. Conocer, considerar y analizar la documentación de soporte técnica, pedagógica y necesidades de infraestructura, de equipo, mobiliario y sistemas y demás investigaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de transformación de las antes cuatro (04) escuelas normales y la DGDP.
- c. Presentar un plan de trabajo para la ejecución y productos de la consultoría, incluyendo cronograma mensual en Microsoft Project o programa similar en forma electrónica e impresa para los proyectos y actividades asignadas durante el periodo que dure la misma. Cronograma que será consensuado y aprobado por las autoridades.
- d. Realizar visitas de reconocimiento y evaluación de predios e infraestructura existente y su situación actual en los centros de formación y la DGDP.
- e. Realizar diagnósticos de las evaluaciones realizadas
- f. Presentar anteproyecto de diseño arquitectónico general de las remodelaciones, ampliaciones, nuevas edificaciones y su entorno en base a los requerimientos de la DGDP y sus regionales.
- g. Desarrollar las remodelaciones y nuevas edificaciones en coordinación y apoyo con los diferentes especialistas de las áreas pedagógicas, ingeniería civil, eléctrica, sistemas informáticos, etc.
- h. Adecuar y distribuir los ambientes existentes a la estructura organizativa de cada centro regional y DGDP, a los requerimientos de personal, equipo y mobiliario, infraestructura civil, eléctrica, infraestructura tecnológica, etc.
- i. Diseñar y desarrollar ambientes y entornos vinculados a una infraestructura funcional en protección y respeto al medio ambiente, confort térmico, visual, sonoro, etc.
- j. Desarrollo de diseños que incluyan plantas generales de situación encontrada, situación reformada, distribuciones específicas por edificio, cortes, fachadas, elevaciones, perspectivas, detalles, especificaciones de materiales y acabados, etc.

- k. Incluir en los diseños de cada centro las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidades motoras, visuales, áreas verdes, etc.
- l. Proyección y diseño de ambientes que incluyan la distribución de equipo y mobiliario.
- m. Realizar maqueta o recorrido virtual de cada proyecto asignado.
- n. Incluir en la proyección y desarrollo de los diseños arquitectónicos y constructivos su ejecución por etapas.
- o. Asistir a reuniones e informar avances de forma semanal a la coordinación de infraestructura y autoridades DGDP en seguimiento a cronograma de ejecución.
- p. Realizar planos del diseño arquitectónico y constructivo de las remodelaciones y ampliaciones y obras nuevas.
- q. Responsabilidad profesional de los diseños arquitectónicos y constructivos realizados (firma y sello)
- r. Colaborar en la realización de especificaciones técnicas de materiales, mobiliario y procesos constructivos.
- s. Colaborar en el cálculo de cantidades de obra de actividades a ejecutar y presupuestos base
- t. Colaborar en las actividades necesarias para elaborar los documentos de infraestructura que formaran parte de los pliegos de condiciones para los procesos de licitación.
- u. Control de obras (inicio, ejecución y cierre de proyecto) mediante supervisiones y/o inspectorías conforme contratos de ejecución y la realización de los documentos que conlleva estos procesos.
- v. Realizar informes mensuales y/o los que se soliciten.
- w. Otras actividades que se requieran dentro del marco de sus competencias profesionales.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período desde el dos (02) de Abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos: Productos que en forma general incluyen lo siguiente:

- **Diagnósticos y anteproyectos:** El consultor (a) presentara al inicio cronograma de las actividades mensuales asignadas. Entregará informe de diagnóstico de las evaluaciones en sitio, propuestas de soluciones de diseños y/o formulaciones establecidas, propuesta de anteproyecto de diseño de reparaciones, ampliaciones y /u obras nuevas requeridas. Presentaciones en CAD, archivos para reproducción multimedia o en los archivos que se le soliciten de los diseños debidamente aprobados por las autoridades según cronograma de actividades.
- **Diseños arquitectónicos y constructivos:** Entrega de archivos CAD o en los programas de dibujo solicitados, modelado, renderizado y multimedia que se soliciten de los diseños asignados por centro; Maqueta o recorrido virtual (para todos los diseños mensuales solicitados), perspectivas de presentación, plantas arquitectónicas generales de situación encontrada o existente, plantas arquitectónicas generales reformadas, plantas de distribución, plantas y elevaciones constructivas, elevaciones específicas de sistemas, plantas arquitectónicas de mobiliario y equipo, fachadas, plantas arquitectónicas de acabados ,especificaciones de materiales, constructivas y de mobiliario.
- **Formulación y Control de Proyectos:** Formulación, supervisión y/o inspección de las obras asignadas que se ejecuten durante el periodo de la consultoría, incluye memorias de cálculo, presupuestos. En seguimiento al cumplimiento de contrato; cuantificación de obras en sitio, realización y/o revisión de estimaciones, ordenes de cambio, visitas de campo, informes, apoyo a la elaboración de manuales de mantenimiento, apoyo a procesos de licitación, inicio y cierre de proyectos, informes, etc.
- **Informe de actividades:** Incluirá las actividades realizadas y resultados obtenidos de la consultoría y sus soportes en forma mensual, un informe original y dos (02) copias en forma impresa y archivo digital en tres (03) discos compactos o en el dispositivo de almacenamiento solicitado. El último informe debe incluir además en forma cronológica la información más relevante presentada en los informes mensuales anteriores, memoria fotográfica, diagnósticos, diseños, formulaciones, etc.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

Descripción de Productos

a. Producto N.1

- Diagnóstico de Evaluación de la infraestructura existente en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y Centro Regional Centro Sur Oriente (CRCSO).
- Diseño arquitectónico y constructivo para la remodelación y ampliación la DGDP, Etapa I
- Formulación de obras DGDP
- Informe

b. Producto No.2

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo de la remodelación y ampliación CRCSO, etapa I.
- Formulación y control de obras
- Informe

c. Producto No.3

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo CRCSO, etapa II
- Formulación y Control de obras
- Informe

d. Producto No.4

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo CRCSO etapa III
- Formulación y control de obras
- Informe

e. Producto No.5

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo de la remodelación y ampliación DGDP etapa II.
- Formulación y control de obras



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 8 -

- Informe
- f. Producto No.6
 - Cronograma mensual de actividades
 - Diseño arquitectónico y constructivo del Centro Regional Centro Occidente (CRCO), etapa II
 - Formulación y Control de ejecución obras
 - Informe
- g. Producto No.7
 - Cronograma mensual de actividades
 - Diseño arquitectónico y constructivo del CRCO, etapa III
 - Formulación y Control de ejecución de obras
 - Informe
- h. Producto No.8
 - Cronograma mensual de actividades
 - Evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente para la remodelación y ampliación de las instalaciones del Centro Regional del Litoral Atlántico (CRLA), etapa II.
 - Diseño arquitectónico y constructivo CRLA etapa II.
 - Informe
- i. Producto No.9
 - Cronograma mensual de actividades asignadas
 - Formulación y Control de ejecución obras
 - Informe Final

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación de Infraestructura previo a ser remitidos a la Dirección General de Desarrollo Profesional, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**



OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 270, 000.00)**, equivalente a **NUEVE (09)** pagos de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXATOS (LPS. 30,000.00)** cada uno, contra entrega de cada producto establecido en la **CLAUSULA SEPTIMA**.

Producto	Monto Bruto /Producto (L)	Fecha Máxima de entrega de Producto
1	30,000.00	30 de Abril
2	30,000.00	30 de Mayo
3	30,000.00	29 de Junio
4	30,000.00	30 de Julio
5	30,000.00	30 de Agosto
6	30,000.00	30 Septiembre
7	30,000.00	30 de Octubre
8	30,000.00	30 de Noviembre
9	30,000.00	17 de Diciembre
Total	270,000.00	



"EL CONSULTOR" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018,



publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público".

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 017, Programa: 03, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 012, Objeto del Gasto 24710, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Dirección General de Desarrollo Profesional para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 11 -

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

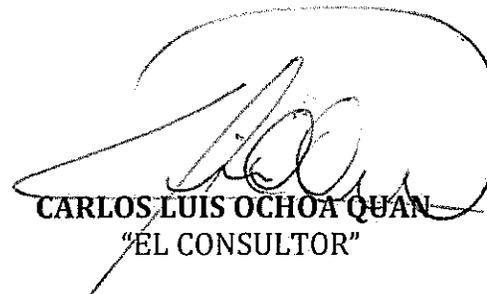
- 12 -

someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLIS PAZ
"LA SECRETARÍA"



CARLOS LUIS OCHOA QUIAN
"EL CONSULTOR"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 016-2018

"ASISTENTE DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **DANIA KARINA GUTIERREZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 1701-1981-00014, Licenciado en Gerencia de Negocios; y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**ASISTENTE DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Dar soporte técnico a los usuarios de los recursos tecnológicos y de comunicaciones de la Secretaría de Educación, siguiendo lineamiento y estándares del sector y proponiendo herramientas que optimicen y automaticen los procesos en cuestión.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



GUBIERN0 DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:

“LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- Mantener los inventarios y copia de las actas de los bienes de la USINIEH al día.
- Velar por la organización, custodia y preservación de la documentación, relacionada con las contrataciones y adquisiciones realizadas por la unidad.
- Apoyar en la elaboración de la documentación oficial para el cumplimiento de los procesos de Viáticos, combustible, pasajes Naciones y otros.
- Atender de manera ágil, amable y eficaz las llamadas telefónicas.
- Llevar control de la correspondencia tanto interna como externa en los temas de su injerencia.
- Archivo adecuado de los documentos en digital de los movimientos administrativos.
- Participar en la identificación de los riesgos de su área de trabajo y en la generación de acciones de mejora para su prevención.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Participar en todas las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato.
- Otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a entregar los siguientes productos:

Producto de 1 al 4:

- Control del inventario de activos fijos y bienes consumibles, entradas y salidas de la USINIEH.
- Organización y digitalización de documentación correspondiente a los diversos procesos de la USINIEH.
 - a. oficios entrantes y salientes.
 - b. documentos relacionados con la USINIEH.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONSULTORA"** la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 64, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “**LA CONSULTORA**” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: “**LA SECRETARÍA**” se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por “**LA CONSULTORA**” teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “**LA SECRETARÍA.**”

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: **COORDINADOR:** La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “**LA CONSULTORA**” no podrá revelar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se registrá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


DANIA KARINA GUTIERREZ
"LA CONSULTORA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 017-2018
**"COORDINADOR DE INFOTECNOLOGÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN
EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **BANY JOSUE ROSALES ALVARADO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1983-17844, Master en Dirección Empresarial; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**COORDINADOR DE INFOTECNOLOGÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será dirigir la formulación y seguimiento del Plan Operativo y del Presupuesto de la Gerencia de Operaciones TI, en conjunto con el Coordinador General de USINIEH, así como diseñar, implementar y gestionar los proyectos de tecnologías de información, siendo garante de la funcionalidad de todas y cada una de las áreas de Gerencia de Operaciones TI.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.



Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:

“EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a) En conjunto con el coordinador General de USINIEH elaborar el Plan Operativo de la Unidad; así como elaborar y ejecutar los proyectos de TI e institucionales internos asignados a la Unidad.
- b) En conjunto con el coordinador General de USINIEH gestionar el portafolio de proyectos informáticos, definiendo el alcance de los mismos, y determinando su viabilidad técnica y estableciendo los recursos requeridos.
- c) Elaborar el Plan de adquisición y el presupuesto de equipo tecnológico para la Secretaria de Educación.
- d) Mantener actualizado el portafolio de proyectos informáticos, así como realizar el seguimiento periódico de la ejecución de los mismos, a fin de informar a las instancias correspondientes los avances, y sugerir las acciones correctivas de ser el caso.
- e) Supervisar la implementación de las políticas, procedimientos y recomendaciones asociadas a la Seguridad de la Información y Riesgos en Tecnologías de la Información.
- f) Formular el Presupuesto de Inversiones de Tecnologías de Información del Departamento. En los casos que así convenga, participar en la búsqueda de recursos financieros para sustentar dicho presupuesto.
- g) Establecer las normas, estándares y metodologías para la gestión de las actividades y uso de recursos de tecnologías de información, considerando las mejores prácticas.
- h) Participar como representantes del Departamento, en los procesos de selección y/o adquisición de bienes y/o servicios.
- i) En conjunto con el director de la unidad formular y aplicar el Plan de Capacitación de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Secretaria de Educación y Direcciones Departamentales.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- j) Llevar a cabo el seguimiento de los servicios prestados por los diferentes contratistas y proveedores que atienden los requerimientos de Tecnologías de Información, velando por los intereses de la Secretaría.
- k) En conjunto con el coordinador General de USINIEH realizar los términos de referencia de los diversos consultores en TI que contrata la Unidad y otras instancias de la Secretaría de Educación, dando seguimiento a los productos y validándolos al término y entrega de los mismos.
- l) Identificar, implementar y mejorar los procesos de tecnologías de Información.
- m) Diseñar e implementar los mecanismos de control informático.
- n) Apoyo en la elaboración de los documentos técnicos para las licitaciones de servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones.
- o) Crear equipos de alto rendimiento a nivel desconcentrado en las Direcciones Departamentales de Educación como a nivel de las Direcciones Distritales para el apoyo a los procesos de TI.
- p) Elaborar el perfil técnico de los proyectos de sistemas de información, definidos en el portafolio de proyectos informáticos.
- q) Definir los procedimientos, tecnología, soporte metodológico y procesos para asegurar o elevar la calidad de los productos y servicios de la Gerencia.
- r) Asumir la responsabilidad de los resultados de la gestión de riesgos correspondiente a la Gerencia de Operaciones TI.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a entregar los siguientes productos:

Producto 1:

1. Informe de Implementación de Sistemas:
 - Sistema de Alerta Temprana
2. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

Producto 2:

1. Informe de Implementación de Sistemas:
 - La APP Estadística Educativa
2. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.

Producto 3:

1. Políticas informáticas
 - Seguridad de la Información
 - Desarrollo de Sistemas
2. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.

Producto 4:

1. Políticas informáticas
 - Infraestructura y soporte técnico
 - Inteligencia de Negocios
2. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 120, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“EL CONSULTOR”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 8 -

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


BANY JOSUE ROSALES ALVARADO
"LA CONSULTORA"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 018-2018

"COORDINADOR DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **HECTOR ALONSO MACHUCA CHAVARRIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0301-1989-00853, Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y Letras; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el "**COORDINADOR DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será coordinar el diseño, desarrollo, implementación y documentación de los sistemas y portales de inteligencia de negocios que requiera la Secretaría de Educación para su óptima operación, administración y evolución. Dicha labor será realizada en conjunto con el equipo de desarrolladores de la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información.

El consultor participará en el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas:

- Sistema de Inteligencia de Negocios de la SEDUC
- Portal de reportes estadísticos

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:
"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a. Supervisar el diseño de la arquitectura de Data Warehouse e integraciones de datos requeridas por la Secretaría, de acuerdo a las prioridades establecidas en el portafolio de proyectos y log de requerimientos.
- b. Supervisar el desarrollo de los procesos de integración según la metodología, estándares y mejores prácticas establecidos en los procesos de ingeniería de Software.
- c. Efectuar las pruebas integrales como parte del proceso de certificación, entregando los resultados al departamento de Control de Calidad y la Coordinación de la Unidad.
- d. Asegurar la calidad en el mantenimiento y actualización de las integraciones de sistemas garantizando su adecuación a los procesos existentes y a las necesidades de los usuarios, su continuidad y correcta operatividad.
- e. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
- f. Administrar y prevenir los riesgos que puedan presentarse en el proceso de desarrollo, a través de la identificación, tratamiento y control de los mismos.
- g. Participar en la Planificación del desarrollo de los sistemas de información de acuerdo al portafolio de proyectos del Departamento y asignados a la Unidad.
- h. Participar en el Análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de integración para el posterior análisis y diseño de los sistemas de información.
- i. Definir y actualizar la arquitectura de los sistemas de información, así como el modelo lógico de datos alineado al modelo corporativo de la Secretaría de Educación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- j. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y la Coordinación de Infotecnología.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA" se compromete a entregar los siguientes productos:

- a. Productos 1:
 - i. Informe de tareas asignadas por Coordinador de Inteligencia de Negocios.
 - ii. Informe de solicitudes de información estadística atendidas.
 - iii. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador de Infotecnología, y la Coordinación General de la USINIEH.
- b. Productos 2-3:
 - i. Informe de avance de implementación de integraciones de bases de datos:
 - 1. SIARHD
 - ii. Informe de avance de implementaciones de reportes en el Portal Estadístico.
 - iii. Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación de la USINIEH y la Coordinación de Infotecnología
- c. Productos 3-4:
 - i. Informe de avance de implementaciones de reportes en el Portal Estadístico.
 - ii. Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación de la USINIEH y la Coordinación de Infotecnología.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

(L 88, 000.00), la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 00, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARÍA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


HECTOR ALONSO MACHUCA CHAVARRIA
"EL CONSULTOR"



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 019-2018

"COORDINADOR SIARHD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y **WENDY ROXANY ORTEGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1988-17308, Ingeniera en Sistemas; y quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para el ***"COORDINADOR SIARHD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"***.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será asegurar que las soluciones de Tecnologías de Información para la Administración de Talento Humano Docente, incluyendo nuevas soluciones y/o cambios a las existentes, sean diseñadas, desarrolladas e implementadas cubriendo a cabalidad los requerimientos establecidos para el correcto funcionamiento de las operaciones de la Secretaría de Educación y que cumplan con estándares y políticas adecuadas para su óptima operación, administración y evolución.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONSULTORA:

"LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a. Generación de planillas ordinarias y especiales de docentes a nivel central y descentralizado y envío de información a interface SAD/SIAFI con técnicos y oficiales responsables.
- b. Documentación del ETL para revisión de movimientos de Anexo y Planillas de Docentes.
- c. Seguimiento al proceso de censo de empleados administrativos y la planilla pagada por la Secretaría de Educación.
- d. Generación de reportes mensuales solicitados por la Sub Dirección de Talento Humano.
- e. Análisis de procesos técnicos administrativos que intervienen en el proceso de generación de planillas SIARHD-SIAFI.
- f. Capacitar a los usuarios finales en el uso adecuado del sistema, proporcionándoles las herramientas y los medios necesarios para tal fin.
- g. Ejecutar las pruebas de sistema unitarias e integrales para su correspondiente pase al proceso de certificación, entregando los resultados a la Coordinación de Infotecnología.
- h. Elaboración de la documentación de sistemas correspondiente a los módulos o mejoras desarrolladas al sistema.
- i. Efectuar el mantenimiento y actualización del SIARHD, garantizando su adecuación a las necesidades de los usuarios, su continuidad y correcta operatividad.
- j. Ejecutar el rol de Product Owner (Scrum) del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH) para el Sistema de Administración de Talento Humano Docente.
- k. Gestionar el Log de requerimientos dentro del portafolio de proyectos informáticos de la secretaría en la Administración de Talento Humano Docente, así como realizar la planificación y el seguimiento periódico de la ejecución de



GUBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

los mismos, a fin de informar a las instancias correspondientes los avances de los mismos y sugerir las acciones correctivas, de ser necesarias.

- l. Dar seguimiento a las implementaciones, por medio de pruebas de calidad y de usuario, asegurando la operatividad de las aplicaciones y gestionando los posibles riesgos a los proyectos de software.
- m. Revisar y validar la documentación requerida para las pruebas de certificación de acuerdo a la metodología y estándares establecidos. Así como coordinar la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.
- n. Participar en la formulación y actualización del Plan de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad de Negocios de la SEDUC.
- o. Participar y supervisar la implementación de las aplicaciones adquiridas a terceros, a fin de garantizar su correcta operatividad e integración con la arquitectura de aplicaciones de la Secretaría de Educación.
- p. Analizar los requerimientos de información y transformarlos en requisitos de sistemas para el posterior análisis y diseño de los sistemas de información para la Administración de Talento Humano Docente.
- q. Asumir ante la autoridad competente los resultados de la gestión de riesgos correspondiente a sus funciones.
- r. Efectuar reuniones dando seguimiento a las actividades programadas de trabajo, presentando la respectiva memoria al jefe inmediato.
- s. Elaboración de Informes acerca de los avances de los distintos proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en la USINIEH.
- t. Definir el programa de trabajo con la participación de los equipos de trabajo y establecer las prioridades con base a los requerimientos del Coordinador de Infotecnología y las Unidades de la Secretaría.
- u. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación General de USINIEH y la Dirección General de Talento Humano.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos del 1 al 4:

- I. Soporte en desarrollo a las solicitudes de la Subdirección General de Talento Humano Docente.
- II. Generación de planillas mensuales de docentes a nivel nacional del mes y el envío de información a interface SAD/SIAFI.
- III. Análisis de procesos técnicos administrativos que intervienen en el proceso de generación de planilla SIARHD-SAD-SIAFI.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 120, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA.”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

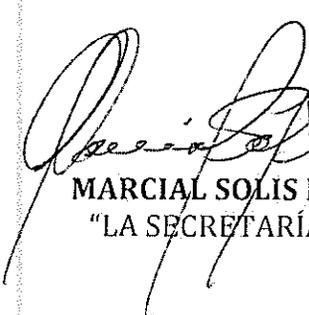
- 8 -

- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLIS PAZ
"LA SECRETARÍA"


WENDY ROXANY ORTEGA RODRIGUEZ
"LA CONSULTORA"



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 020-2018

"COORDINADOR DE PRODUCTO DEL SINIEH"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1989-08782, Ingeniero en Sistemas; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**COORDINADOR DE PRODUCTO DEL SINIEH**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será asegurar que las soluciones de Tecnologías de Información, incluyendo nuevas soluciones y/o cambios a las existentes, sean diseñadas, desarrolladas e implementadas cubriendo a cabalidad los requerimientos establecidos para el correcto funcionamiento de las operaciones de la Secretaría de Educación y que cumplan con estándares y políticas adecuadas para su óptima operación, administración y evolución.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

“EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a. Ejecutar el rol de Product Owner (Scrum) del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH).
- b. Gestionar el Log de requerimientos dentro del portafolio de proyectos informáticos de la secretaría, así como realizar la planificación y el seguimiento periódico de la ejecución de los mismos, a fin de informar a las instancias correspondientes los avances de los mismos y sugerir las acciones correctivas, de ser necesarias.
- c. Promover y velar por el cumplimiento de las políticas de desarrollo e implementación de Sistemas de Información del SINIEH.
- d. Coordinar las tareas de control de calidad e implementación de nuevas tecnologías del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH) en coordinación del Coordinador de Infotecnología, asegurando la operatividad de las aplicaciones y gestionando los posibles riesgos a los proyectos de software.
- e. Revisar y validar la documentación requerida para las pruebas de certificación de acuerdo a la metodología y estándares establecidos. Así como coordinar la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.
- f. Participar en la formulación y actualización del Plan de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad de Negocios de la SEDUC.
- g. Certificar la calidad de los productos y soluciones informáticas desarrollados por la Secretaría de Educación y/o adquiridos a terceros.
- h. Proponer e implementar normas, procedimientos y estándares de calidad en Tecnologías de Información para satisfacer los requisitos de los clientes y otras partes interesadas y a su vez velar por el cumplimiento de las mismas.
- i. Analizar los requerimientos de información y transformarlos en requisitos de sistemas para el posterior análisis y diseño de los sistemas de información.
- j. Asumir ante la autoridad competente los resultados de la gestión de riesgos correspondiente a sus funciones.
- k. Efectuar reuniones dando seguimiento a las actividades programadas de trabajo, presentando la respectiva memoria al jefe inmediato.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- l. Elaboración de Informes acerca de los avances de los distintos proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en la Coordinación de Infotecnología.
- m. Definir el programa de trabajo con la participación de los equipos de trabajo y establecer las prioridades con base a los requerimientos de la Coordinación de Infotecnología
- n. Realizar otras funciones que le sean asignadas por Coordinación General de la USINIEH y la Coordinación de Infotecnología.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a entregar los siguientes productos:

- a. Productos 1 -2:
 - i. Informe de tareas coordinadas con Analistas Desarrolladores y Analistas de Control de Calidad bajo esquema SCRUM (Historias de Usuario) o Proyecto.
 - ii. Informe de avance de desarrollo e implementación de sistemas y aplicaciones:
 1. Acuerdos (SIARHD)
 - iii. Informe de avance de análisis de requerimientos de procesos administrativos SEDUC:
 1. Comunicación Interna
 - iv. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador de Infotecnología.
- b. Productos 3-4:
 - i. Informe de tareas coordinadas con Analistas Desarrolladores y Analistas de Control de Calidad bajo esquema SCRUM (Historias de Usuario) o Proyecto.
 - ii. Informe de avance de desarrollo e implementación de sistemas y aplicaciones:
 1. Sitio Gestión IT
 - iii. Informe de avance de análisis de requerimientos de procesos administrativos SEDUC:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

1. Adquisiciones
2. Proveduría
- iv. Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador de Infotecnología.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

"EL CONSULTOR" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público".

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se registrá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá



Gobierno de la
República de Honduras

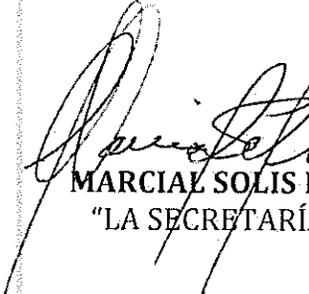


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 8 -

someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"

ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA
"EL CONSULTOR"



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 021-2018
**"ANALISTA TÉCNICO ESTADÍSTICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN
EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **SANTOS GABRIEL CRUZ AUXUME** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0201-1981-01088, Licenciado en Trabajo Social; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**ANALISTA TÉCNICO ESTADÍSTICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el análisis y diseño de plataforma estadística, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:
"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de educación, según las normas establecidas.
- b) Producir indicadores estadísticos de educación para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las diferentes unidades de la Secretaría de Educación.
- c) Diseño y desarrollo del Informe Estadístico presentado por la USINIEH.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer a la Secretaría de Educación, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en el área estadística.
- g) Otras actividades asignadas por la Coordinación de la USINIEH y de PROMEESE.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos del 1 al 4:

- a) Desarrollar una Propuesta de plan para la validación, análisis y difusión de la información estadística, aplicando normativas internacionales del manejo de Estadísticas.
- b) Informe Estadístico comparativo 2017 y 2016 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para Publicación oficial.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- c) Análisis estadístico para el Sitio de Mapas de Estadísticas Educativas.
- d) Catálogo de Reportes e indicadores para Pueblos Étnicos, tomando como referencia países con mayor presencia de esta población identificada.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 88, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

"EL CONSULTOR" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018,



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público".

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá



Gobierno de la
República de Honduras

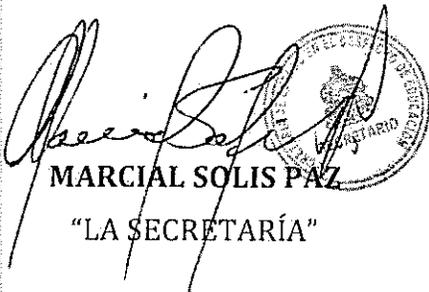


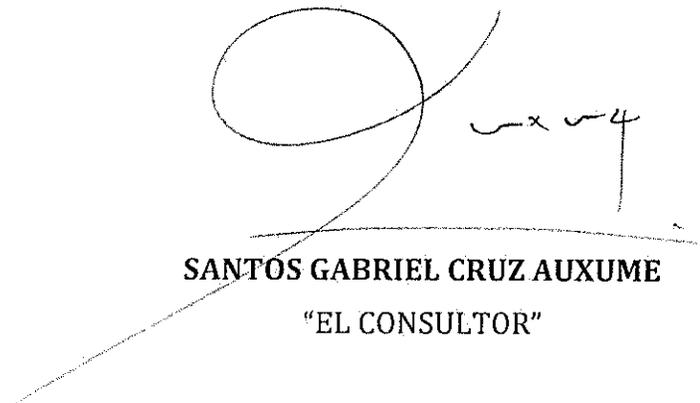
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


SANTOS GABRIEL CRUZ AUXUME
"EL CONSULTOR"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 022-2018
"ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **GLENDI LORENA GODOY PINEDA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1992-16286, Técnico Universitario en Desarrollo Municipal; y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a) Revisión Técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE).
- b) Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas por la Coordinación de Infotecnología.
- c) Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
- d) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
- e) Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
- f) Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
- g) Soporte Técnico a usuarios en la implementación y manejo de Sistemas de Indicadores, Gestión Estadística y otros sistemas que desarrolle la USINIEH para la toma de decisiones
- h) Realizar junto a la Coordinación General de la USINIEH y La Coordinación de Infotecnología Capacitaciones a personal del nivel central y de las direcciones departamentales en el uso de los Sistemas Estadísticos de la USINIEH.
- i) Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaria de Educación.
- j) Realizar auditorías de procesos a usuario administradores del nivel central, departamental, distrital, así como a centros educativos en conjunto a personal de Auditoria Interna.
- k) Diseño de Polimedias y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas de la SEDUC.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos del 1 al 4:

- Informe de Revisión técnica y legal a los centros educativos en los diferentes niveles educativos según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el sistema administrativo de centros educativos (SACE).
- Informe y planteamiento sobre las necesidades de mejora en los módulos que están funcionando actualmente en el sistema SACE como usuario de soporte técnico y final.
- Elaboración de material de capacitación documental para los directores, secretarios y docentes. en los diferentes procesos realizados por los sistemas de SEDUC en base a las necesidades encontradas.
- Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en SACE.
-Corrección de la denominación de los centros educativos a nivel nacional, según el último y vigente acuerdo de funcionamiento para garantizar el correcto nombre de la institución en el SACE conforme a la ley fundamental de educación.
- Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y Coordinación de PROMEESE.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 56, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“LA CONSULTORA”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora:

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


GLENDA LORENA GODOY PINEDA
"LA CONSULTORA"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 023-2018

"ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **YENI WALESKA CUADRA ROSALES** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0806-1983-00426, Perito Mercantil y Contador Público; y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



GUBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a) Revisión Técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE).
- b) Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas por la Coordinación de Infotecnología.
- c) Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
- d) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
- e) Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
- f) Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
- g) Soporte Técnico a usuarios en la implementación y manejo de Sistemas de Indicadores, Gestión Estadística y otros sistemas que desarrolle la USINIEH para la toma de decisiones
- h) Realizar junto a la Coordinación General de la USINIEH y La Coordinación de Infotecnología Capacitaciones a personal del nivel central y de las direcciones departamentales en el uso de los Sistemas Estadísticos de la USINIEH.
- i) Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaria de Educación.
- j) Realizar auditorías de procesos a usuario administradores del nivel central, departamental, distrital, así como a centros educativos en conjunto a personal de Auditoria Interna.
- k) Diseño de Polimedias y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas de la SEDUC.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos del 1 al 4:

- Informe de Revisión técnica y legal a los centros educativos en los diferentes niveles educativos según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el sistema administrativo de centros educativos (SACE).
- Informe y planteamiento sobre las necesidades de mejora en los módulos que están funcionando actualmente en el sistema SACE como usuario de soporte técnico y final.
- Elaboración de material de capacitación documental para los directores, secretarios y docentes. en los diferentes procesos realizados por los sistemas de SEDUC en base a las necesidades encontradas.
- Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en SACE.
-Corrección de la denominación de los centros educativos a nivel nacional, según el último y vigente acuerdo de funcionamiento para garantizar el correcto nombre de la institución en el SACE conforme a la ley fundamental de educación.
- Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y Coordinación de PROMEESE.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 56, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.



NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

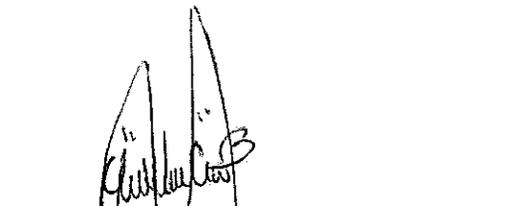
- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


YENI WALESKA CUADRA ROSALES
"LA CONSULTORA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 024-2018

"ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **DOROTHY CATHERINE MELGHEM LOPEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 1208-1997-00452, Bachiller en Ciencias y Letras; y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**ANALISTA TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a) Revisión Técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE).
- b) Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas por la Coordinación de Infotecnología.
- c) Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
- d) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
- e) Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
- f) Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
- g) Soporte Técnico a usuarios en la implementación y manejo de Sistemas de Indicadores, Gestión Estadística y otros sistemas que desarrolle la USINIEH para la toma de decisiones
- h) Realizar junto a la Coordinación General de la USINIEH y La Coordinación de Infotecnología Capacitaciones a personal del nivel central y de las direcciones departamentales en el uso de los Sistemas Estadísticos de la USINIEH.
- i) Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaria de Educación.
- j) Realizar auditorías de procesos a usuario administradores del nivel central, departamental, distrital, así como a centros educativos en conjunto a personal de Auditoría Interna.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- k) Diseño de Polimedias y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas de la SEDUC.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos del 1 al 4:

- Informe de Revisión técnica y legal a los centros educativos en los diferentes niveles educativos según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el sistema administrativo de centros educativos (SACE).
- Informe y planteamiento sobre las necesidades de mejora en los módulos que están funcionando actualmente en el sistema SACE como usuario de soporte técnico y final.
- Elaboración de material de capacitación documental para los directores, secretarios y docentes. en los diferentes procesos realizados por los sistemas de SEDUC en base a las necesidades encontradas.
- Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en SACE.
-Corrección de la denominación de los centros educativos a nivel nacional, según el último y vigente acuerdo de funcionamiento para garantizar el correcto nombre de la institución en el SACE conforme a la ley fundamental de educación.
- Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y Coordinación de PROMEESE.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

EXACTOS (L 56, 000.00), la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: "En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público".

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **"LA CONSULTORA"** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 7 -

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se registrá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"


DOROTHY CATHERINE MELGHEEM LOPEZ
"LA CONSULTORA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 025-2018

"TÉCNICO DE SOPORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)"

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 41-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, con rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y **EVER JOSE NAVAS VASQUEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1993-15546, Bachiller Técnico en Computación; y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a prestar sus servicios de Consultoría para "**TÉCNICO DE SOPORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (SINIEH)**"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 2 -

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Dar soporte técnico a los usuarios de los recursos tecnológicos y de comunicaciones de la Secretaría de Educación, siguiendo lineamiento y estándares del sector y proponiendo herramientas que optimicen y automaticen los procesos en cuestión. Esta labor será realizada en conjunto con los técnicos la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 3 -

de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

"EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de éste contrato en particular las siguientes actividades:

- a. Atender los requerimientos técnicos de usuarios por cualquier vía, ya sea para evacuación de consultas del uso de la tecnología o programas de cómputo y para capacitación, resolviendo problemas según asignaciones y procedimientos establecidos.
- b. Desarrollar, en conjunto con la coordinación de Infotecnología y el personal Técnico de Soporte, la planificación requerida para la instalación, configuración y puesta en marcha del software y hardware necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y sistemas.
- c. Participar en las giras de mantenimiento preventivo y soporte técnico a los equipos ubicados en las 18 Direcciones Departamentales de Educación, según le sea asignado por la coordinación de Infotecnología.
- d. Coordinar con el jefe inmediato superior y demás técnicos para el mantenimiento de los equipos de la institución a fin de hacer un uso óptimo de los recursos y obtener los mejores resultados.
- e. Participar en el control de inventario de usuarios de la red y equipos.
- f. Participar en la instalación de redes, y en la implementación de programas y herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de aplicativos en las oficinas administrativas de la Secretaría, incluyendo las Direcciones Departamentales de Educación.
- g. Proponer herramientas y soluciones que agilicen y optimicen los procesos del departamento de Infotecnología.
- h. Revisión del correcto funcionamiento del hardware y software de computadoras de escritorio y portátiles.
- i. Dar soporte primario de evaluación y reparación de hardware y software de los equipos de computación de la Secretaría.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4 -

- j. Colaborar, participar y apoyar en cualquier actividad desarrollada por el jefe inmediato superior con el fin de obtener los resultados esperados por el mismo.
- k. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación del Departamento y de la USINIEH.

SEXTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el período desde el trece (13) de Abril al veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

SÉPTIMA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" se compromete a entregar los siguientes productos:

Productos 1-4

- a) Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas
- b) Informe de otras actividades asignadas por el Coordinador General de la USINIEH.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por la Coordinación General de USINIEH, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 56, 000.00)**, la forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

1. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1: (entrega al 30/04/2018)
2. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2: (entrega al 15/05/2018)
3. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 3: (entrega al 30/05/2018)
4. 25% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 4: (entrega al 29/06/2018)



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5 -

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (de cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Según Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final.

El contrato estará sujeto a lo establecido en el ARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 0143, Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 006, Objeto del Gasto 24600, Fuente 11.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de revisión del informe y se tienen como NO presentado, hasta que sean subsanado por “EL CONSULTOR” teniendo como máximo una (1) subsanación, en un término de tres (3) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6 -

rescisión del presente contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA."

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: COORDINADOR: La Dependencia Responsable para la Supervisión y Aprobación de los productos de esta Consultoría será la Coordinación General de la USINIEH para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos e informes u otros elementos que deban proporcionarse.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "LA SECRETARÍA."

DECIMA CUARTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, solamente en los casos que la SE determine la necesidad de desplazarse al interior del país, para la ejecución del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL CONSULTOR":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del contrato.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

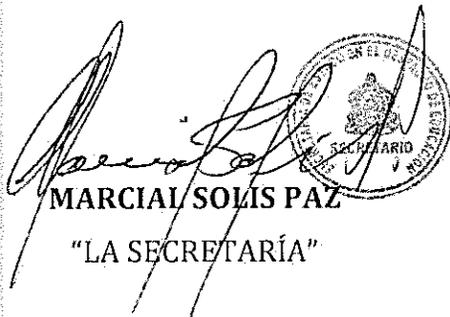
- 7 -

- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente contrato..
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".

DECIMA SEXTA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del contrato será el español.

DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"

Ever José Navas Vasquez
EVER JOSE NAVAS VASQUEZ
"EL CONSULTOR"